



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATUREREA LA ABUNDANCIA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP. 2024230790100116E

Mediante radicado No. 20244700096622 del 09/08/2024, el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con PAS. CHW7T6FF5, representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA**", a favor del predio denominado "LA ABUNDANCIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, con una extensión superficialia de **86 ha**, ubicado en el municipio Caracolí, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 15 de diciembre de 2025, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 263 del 27 de septiembre de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA**", a favor del predio denominado "LA ABUNDANCIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, ubicado en el municipio Caracolí, departamento de Antioquia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 007 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA
ABUNDANCIA"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 30 de septiembre de 2024, al señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con PAS. CHW7T6FF5, representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: d.pelaez@nature-re.com

Que dentro del Auto No. 263 del 27 de septiembre de 2024, en su Artículo Segundo se requirió al señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con PAS. CHW7T6FF5, representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los socios de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.** identificada con NIT. 901.616.178-5, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la Civil RNSC 116-24 "**RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA**", a favor del predio denominado "LA ABUNDANCIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, ubicado en el municipio Caracolí, departamento de Antioquia, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia
2. Escritura 3737 del 2003-11-20 NOTARIA 1 DE ENVIGADO
3. Escritura 3302 del 2008-12-19 NOTARIA 26 DE MEDELLIN'
4. Escritura 5505 del 2022-12-12 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN
5. Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados), que acredite o relacione Número de Cédula Catastral del predio objeto de registro, Número de Folio de Matrícula del predio objeto de registro, extensión (área total del predio), plano de ubicación con coordenadas y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "LA ABUNDANCIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, ubicado en el municipio Caracolí, departamento de Antioquia.
6. Ajustar el área de la información cartográfica allegada respecto de la zonificación del predio denominado "LA ABUNDANCIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, ubicado en el municipio Caracolí, departamento de Antioquia, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, toda vez que, la propuesta de zonificación allegada excede el área¹ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, la misma debe ser

¹La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

igual o menor al área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad. La zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de registro, donde se aclare la fuente de información.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento², y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, **el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12)**, y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado No.220244700156352 del 02 de diciembre de 2024, el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con PAS. CHW7T6FF5, representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, allegó la información requerida en el Auto de Inicio No. 263 del 27 de septiembre de 2024, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados.

mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

² Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO F 007 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA
ABUNDANCIA"**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Caracolí - Antioquia, el 06 de noviembre de 2025 y desfijado el 25 de noviembre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700140722 del 27 de noviembre de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, fijado el 03 de marzo de 2025 y desfijado el 17 de marzo 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700032032 del 20 de marzo de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LA ABUNDANCIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, y emitió Concepto Técnico No. **20252300001376** del 24 de julio de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" se encuentra conformada el predio denominado "La Abundancia", identificado con el FMI No. 026-7101 y localizado en la vereda Caracolí, municipio de Caracolí, departamento de Antioquia.

1.2 LINDEROS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATUREREA LA ABUNDANCIA"

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 50867⁴ del 18 de septiembre de 2024, se relacionan los linderos actualizados del predio denominado "La Abundancia", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 026-7101 y ubicado en la vereda Caracolí, municipio de Caracolí, departamento de Antioquia, con cédula catastral No. 051420001000000040012000000000.

"...POR EL NORTE

Linderos 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2.264.262,22 m, E=4.811.449,82 m en línea recta en sentido este en distancia de 490,94 m hasta el punto 2 con coordenadas N=2.264.216,47 m, E=4.811.879,22 m colindando con el predio identificado con código predial 051420001000000040014000000000 y F.M.I. 026-13810.

POR EL NORTE

Linderos 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas N=2.264.216,47 m, E=4.811.879,22 m en línea recta en sentido noreste en distancia de 151,64 m hasta el punto 3 con coordenadas N=2.264.255,46 m, E=4.812.008,32 m colindando con el predio identificado con código predial 051420001000000040015000000000 y F.M.I. 026-12209.

POR EL ESTE

Linderos 3: Inicia en el punto 3 con coordenadas N=2.264.255,46 m, E=4.812.008,32 m en línea recta en sentido sur en distancia de 1.645,98 m hasta el punto 4 con coordenadas N=2.262.835,96 m, E=4.812.214,03 m colindando con el/la RIO NUS.

POR EL SUR

Linderos 4: Inicia en el punto 4 con coordenadas N=2.262.835,96 m, E=4.812.214,03 m en línea recta en sentido suroeste en distancia de 572,66 m hasta el punto 5 con coordenadas N=2.262.628,76 m, E=4.811.766,87 m colindando con el predio identificado con código predial 051420001000000040028000000000 y F.M.I. 026-19602.

POR EL SUROESTE

Linderos 5: Inicia en el punto 5 con coordenadas N=2.262.628,76 m, E=4.811.766,87 m en línea recta en sentido noroeste en distancia de 660,51 m hasta el punto 6 con coordenadas N=2.263.205 m, E=4.811.553,76 m colindando con el predio identificado con código predial 051420001000000040011000000000 y F.M.I. 01N-727.

⁴ Departamento Administrativo de Planeación, Gerencia de Catastro. (2024). Resolución No. 50867 del 18 de septiembre de 2024, por la cual se realiza la rectificación administrativa de área y linderos. Documento allegado a Parques Nacionales Naturales de Colombia el 3 de junio de 2025 mediante radicado No. 20254700062432.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

POR EL SUROESTE

Linder 6: Inicia en el punto 6 con coordenadas N=2.263.205 m, E=4.811.553,76 m en línea recta en sentido oeste en distancia de 158,3 m hasta el punto 7 con coordenadas N=2.263.229,24 m, E=4.811.400,48 m colindando con el predio identificado con código predial 0514200010000000400080000000000 y F.M.I. 026-16243.

POR EL OESTE

Linder 7: Inicia en el punto 7 con coordenadas N=2.263.229,24 m, E=4.811.400,48 m en línea recta en sentido norte en distancia de 1.345,09 m hasta el punto 1 con coordenadas N=2.264.262,22 m, E=4.811.449,82 m colindando con el predio identificado con código predial 0514200010000000400130000000000 y F.M.I. 026-6272..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101 del predio denominado "La Abundancia", cuenta con una extensión de 86,0000 hectáreas. En la Tabla 1 se relaciona el área inscrita en el folio de matrícula y el área total objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA".

Cabe señalar que la verificación de la ubicación geográfica del predio se efectuó con base en la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, cuya fuente corresponde a la capa catastral oficial para el municipio de Caracolí, departamento de Antioquia. A continuación, se presenta la información consolidada del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA":

No. FMI	Cédula Catastral ⁵	Área del predio según FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)
026-7101	051420001000000040012000000 000	86,0000 ha	85,8929 ha

Tabla 1. Predio "La Abundancia" que conforma la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA". Fuente: Radicado No. 20244700096622 del 09/08/24

⁵ De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

A partir de la visita técnica realizada al predio denominado "La Abundancia", que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA", se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural correspondiente al Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), el cual presenta un excelente estado de conservación. Esta condición se caracteriza por la presencia de un sotobosque denso. El ecosistema exhibe estratos de dosel y subdosel claramente definidos, suelos con abundante hojarasca, una notable diversidad de especies y una estratificación estructural bien marcada.

El ecosistema observado cumple funciones ecológicas clave en términos de estructura y composición, al mantener la integridad funcional del bosque y sustentar una alta diversidad florística y faunística. Estas características favorecen la provisión de diversos servicios ecosistémicos, tales como la oferta de hábitat para especies de fauna, captura de carbono, regulación de los ciclos de nutrientes y del agua, regulación climática y de la calidad del aire, formación de suelo y control de la erosión, entre otros. Adicionalmente, esta zona cumple un papel fundamental como corredor biológico, facilitando el desplazamiento y permanencia de especies de fauna silvestre, tanto residentes como migratorias.

Debido a su ubicación, el predio presenta un relieve de montaña moderadamente fuerte en la mayor parte de su extensión, con pendientes más pronunciadas hacia la parte baja, en inmediaciones de la ribera del río Nus. Este cuerpo de agua constituye uno de los límites naturales del predio en su zona oriental y recibe pequeños afluentes que nacen en los sectores altos del mismo. El río Nus hace parte de la red hidrográfica regional como afluente del río Nare, el cual, a su vez, desemboca en el río Magdalena.

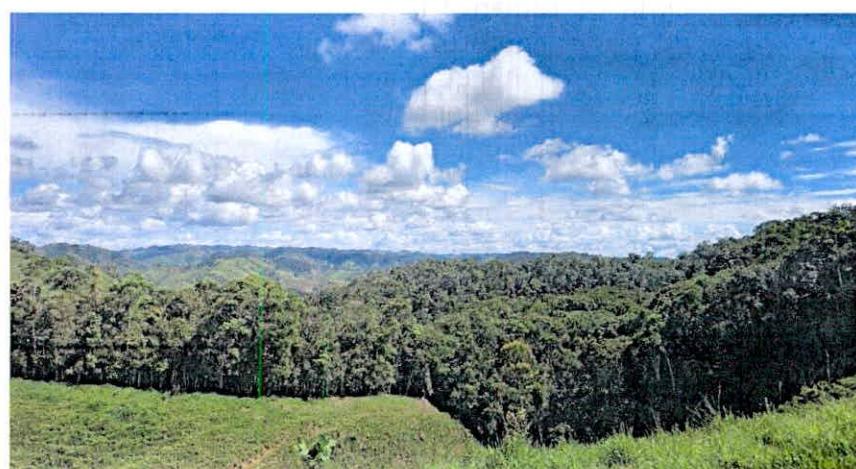


Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA". Fuente: Visita técnica PNCC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"



Figura 2. Río Nus límite del predio "La Abundancia"
Fuente: Visita técnica PNCC

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva⁶ y lo evidenciado en la visita técnica se cuenta con los siguientes registros de flora para la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA":

Familia	Especie	Estado UICN
Anacardiaceae	<i>Mauria ferruginea</i>	LC
Anacardiaceae	<i>Spondias mombin</i>	NE
Anacardiaceae	<i>Mauria heterophylla</i>	LC
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	—
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	—
Bignoniaceae	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	—
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	—
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	LC
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	LC
Clusiaceae	<i>Clusia sp.</i>	—
Euphorbiaceae	<i>Acalypha diversifolia Jacq.</i>	LC
Malvaceae	<i>Ochroma pyramidalis</i>	—

⁶ Reseña descriptiva presentada en el marco de la solicitud de registro del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, correspondiente a la RNSC 116-24 RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA., remitida a PNCC mediante radicado No . 20244700096622 del 09/08/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA
ABUNDANCIA"

<i>Melastomataceae</i>	<i>Conostegia extinctoria</i>	EN
<i>Melastomataceae</i>	<i>Conostegia lasiopoda</i>	LC
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia affinis</i>	LC
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia aurea</i>	LC
<i>Melastomataceae</i>	<i>Clidemia ostrina</i>	LC
<i>Melastomataceae</i>	<i>Aciotis purpurascens (Aubl.) Triana</i>	NE
<i>Melastomataceae</i>	<i>Aciotis ornata (Miq.) Gleason</i>	NE
<i>Melastomataceae</i>	<i>Graffenrieda gracilis</i>	LC
<i>Melastomataceae</i>	<i>Graffenrieda galeottii</i>	LC
<i>Melastomataceae</i>	<i>Conostegia cuatrecasasii</i>	LC
<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela odorata</i>	—
<i>Lecythidaceae</i>	<i>Lecythis mesophylla</i>	LC
<i>Lythraceae</i>	<i>Adenaria floribunda</i>	LC
<i>Orchidaceae</i>	<i>Notylia sp.</i>	—
<i>Oxalidaceae</i>	<i>Biophytum antioquiense R. Knuth</i>	NE
<i>Passifloraceae</i>	<i>Passiflora spinosa (Poepp. & Endl.) Mast.</i>	NE
<i>Passifloraceae</i>	<i>Passiflora alnifolia Kunth</i>	NE
<i>Poaceae</i>	<i>Guadua angustifolia</i>	LC
<i>Polypodiaceae</i>	<i>Campyloneurum angustifolium</i>	NE
<i>Rubiaceae</i>	<i>Psychotria suerrensis</i>	LC
<i>Rubiaceae</i>	<i>Psychotria monsalueae</i>	LC
<i>Rubiaceae</i>	<i>Posoqueria latifolia</i>	LC
<i>Selaginellaceae</i>	<i>Selaginella humboldtiana A. Braun</i>	NE

Tabla 2. Registros de flora presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA".

Fuente: Reseña descriptiva, radicado No. 20244700096622 del 9 de agosto de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"



Figura 3. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" Fuente: Visita técnica PNNC.

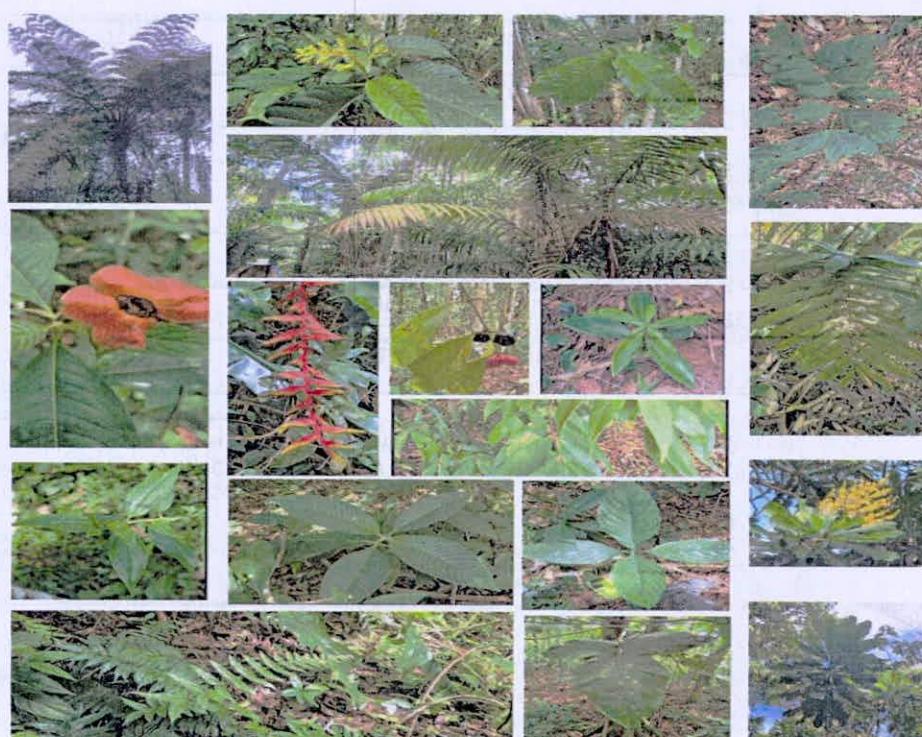


Figura 4. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" Fuente: Visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

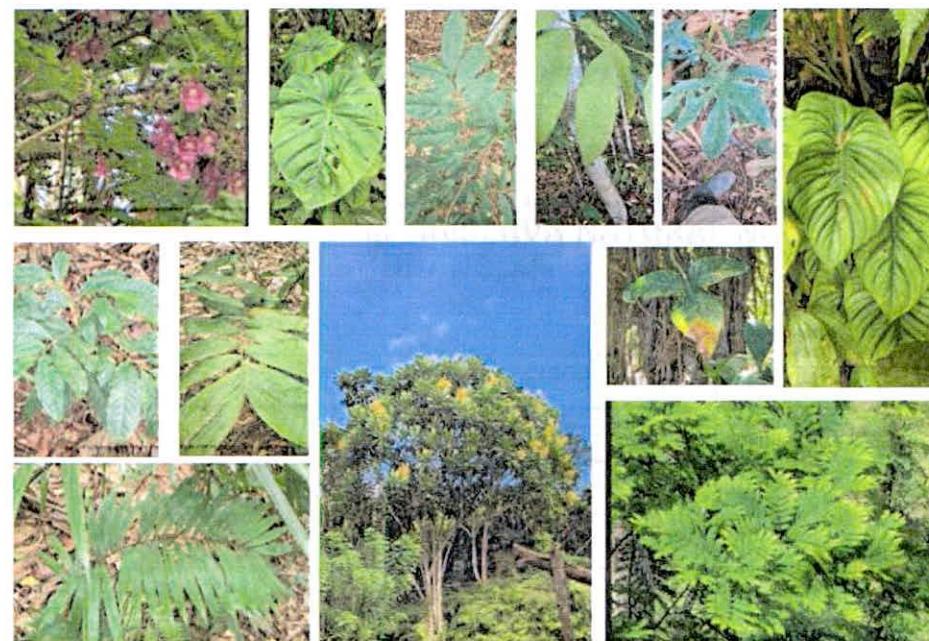


Figura 5. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" Fuente: Visita técnica PNNC.

3.2 Fauna

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva⁷ y lo evidenciado en la visita técnica se cuenta con los siguientes registros de fauna para la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA":

"...Colombia es conocido como el país con la mayor riqueza aves en el mundo, casi 2000 especies (Barrera-Causil* et al., 2023). En la zona de estudio para el predio La Abundancia, se pudo registrar una muestra aproximadamente del 7 % de esta riqueza, las aves de la zona, de acuerdo con los registros está representada por un total de 96 especies, de las cuales pertenecen a 31 familias..."

Familia	Nombre	Especie	Estado de Conservación
Accipitridae	Swallow-tailed Kite	<i>Elanoides forficatus</i>	LC
	Roadside Hawk	<i>Rupornis magnirostris</i>	LC
Apodidae	White-collared Swift	<i>Streptoprocne zonaris</i>	LC

⁷ Reseña descriptiva presentada en el marco de la solicitud de registro del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, correspondiente a la RNSC 116-24 RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA., remitida a PNNC mediante radicado No . 20244700096622 del 09/08/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 007 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATUREREA LA
ABUNDANCIA"**

Ardeidae	Cattle Egret	<i>Bubulcus ibis</i>	LC
Bucconidae	Barred Puffbird	<i>Nystalus radiatus</i>	LC
	Gray-cheeked Nunlet	<i>Nonnula frontalis</i>	LC
Cardinalidae	Summer Tanager	<i>Piranga rubra</i>	LC
Cathartidae	Black Vulture	<i>Coragyps atratus</i>	LC
	Turkey Vulture	<i>Cathartes aura</i>	LC
	Lesser Yellow-headed Vulture	<i>Cathartes burrovianus</i>	LC
Charadriidae	Southern Lapwing	<i>Vanellus chilensis</i>	LC
Columbidae	White-tipped Dove	<i>Leptotila verreauxi</i>	LC
	Pale-vented Pigeon	<i>Patagioenas cayennensis</i>	LC
	Ruddy Ground Dove	<i>Columbina talpacoti</i>	LC
	Plain-breasted Ground Dove	<i>Columbina minuta</i>	LC
	Eared Dove	<i>Zenaida auriculata</i>	LC
	Ruddy Pigeon	<i>Patagioenas subvinacea</i>	LC
Corvidae	Black-chested Jay	<i>Cyanocorax affinis</i>	LC
Cotingidae	Cinnamon Becard	<i>Pachyramphus cinnamomeus</i>	LC
Cuculidae	Smooth-billed Ani	<i>Crotophaga ani</i>	LC
Falconidae	Laughing Falcon	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	LC
Fringillidae	Thick-billed Euphonia	<i>Euphonia laniirostris</i>	LC
Furnariidae	Streak-headed Woodcreeper	<i>Lepidocolaptes souleyetii</i>	LC
	Plain Xenops	<i>Xenops minutus</i>	LC
	Streaked Xenops	<i>Xenops rutilans</i>	NE
Hirundinidae	Southern Rough-winged Swallow	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	LC
	Bank Swallow	<i>Riparia riparia</i>	LC
	Gray-breasted Martin	<i>Progne chalybea</i>	LC
	Blue-and-white Swallow	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERA LA
ABUNDANCIA"**

Icteridae	Crested Oropendola	<i>Psarocolius decumanus</i>	LC
Mimidae	Tropical Mockingbird	<i>Mimus gilvus</i>	LC
Momotidae	Whooping Motmot	<i>Momotus subrufescens</i>	LC
Parulidae	Bay-breasted Warbler	<i>Setophaga castanea</i>	LC
	Buff-rumped Warbler	<i>Myiothlypis fulvicauda</i>	LC
	Northern Waterthrush	<i>Parkesia noveboracensis</i>	LC
Passerellidae	Common Chlorospingus	<i>Chlorospingus flavopectus</i>	LC
Picidae	Red-crowned Woodpecker	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	LC
	Acorn Woodpecker	<i>Melanerpes formicivorus</i>	LC
	Beautiful Woodpecker	<i>Melanerpes pulcher</i>	LC
	Lineated Woodpecker	<i>Dryocopus lineatus</i>	NE
Pipridae	Striolated Manakin	<i>Machaeropterus striolatus</i>	LC
	White-bearded Manakin	<i>Manacus manacus</i>	LC
Psittacidae	Red-lored Parrot	<i>Amazona autumnalis</i>	LC
	Blue-headed Parrot	<i>Pionus menstruus</i>	LC
	Spectacled Parrotlet	<i>Forpus conspicillatus</i>	LC
	Yellow-crowned Parrot	<i>Amazona ochrocephala</i>	LC
	Orange-chinned Parakeet	<i>Brotogeris jugularis</i>	LC
	Bronze-winged Parrot	<i>Pionus chalcopterus</i>	LC
	Orange-winged Parrot	<i>Amazona amazonica</i>	LC
	Blue-and-yellow Macaw	<i>Ara ararauna</i>	LC
Rallidae	Gray-cowled Wood-Rail	<i>Aramides cajaneus</i>	LC
Thamnophilidae	White-fringed Antwren	<i>Formicivora grisea</i>	LC
	Jet Antbird	<i>Cercomacra nigricans</i>	LC
	Pacific Antwren	<i>Myrmotherula pacifica</i>	LC
	Black-crowned Antshrike	<i>Thamnophilus atrinucha</i>	LC
Thraupidae	Blue-gray Tanager	<i>Thraupis episcopus</i>	LC
	Swallow Tanager	<i>Tersina viridis</i>	LC
	Golden-hooded Tanager	<i>Stilpnia larvata</i>	NE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

	Crimson-backed Tanager	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	LC
	Palm Tanager	<i>Thraupis palmarum</i>	LC
	Plain-colored Tanager	<i>Tangara inornata</i>	LC
	White-shouldered Tanager	<i>Loriotus luctuosus</i>	NE
	Green Honeycreeper	<i>Chlorophanes spiza</i>	LC
	Yellow-bellied Seedeater	<i>Sporophila nigricollis</i>	LC
	Bananaquit	<i>Coereba flaveola</i>	LC
	Wedge-tailed Grass-Finch	<i>Emberizoides herbicola</i>	LC
	Blue-necked Tanager	<i>Stilpnia cyanicollis</i>	NE
	Scrub Tanager	<i>Stilpnia vitriolina</i>	NE
	Flame-rumped Tanager	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	LC
Tinamidae	Great Tinamou	<i>Tinamus major</i>	LC
Trochilidae	Rufous-breasted Hermit	<i>Glaucis hirsutus</i>	LC
	Blue-chested Hummingbird	<i>Polyerata amabilis</i>	LC
Troglodytidae	Band-backed Wren	<i>Campylorhynchus zonatus</i>	LC
	Bicolored Wren	<i>Campylorhynchus griseus</i>	LC
	White-breasted Wood-Wren	<i>Henicorhina leucosticta</i>	LC
	Bay Wren	<i>Cantorchilus nigricapillus</i>	LC
	House Wren	<i>Troglodytes aedon</i>	LC
	Whiskered Wren	<i>Pheugopedius mystacalis</i>	LC
Turdidae	Black-billed Thrush	<i>Turdus ignobilis</i>	LC
	Pale-breasted Thrush	<i>Turdus leucomelas</i>	LC
	Yellow-crowned Tyrannulet	<i>Tyrannulus elatus</i>	LC
	Streaked Flycatcher	<i>Myiodynastes maculatus</i>	LC
	Yellow-bellied Elaenia	<i>Elaenia flavogaster</i>	LC
	Long-tailed Tyrant	<i>Colonia colonus</i>	LC
	Tropical Kingbird	<i>Tyrannus melancholicus</i>	LC
	Lesser Kiskadee	<i>Philohydor lictor</i>	LC
	Sooty-headed Tyrannulet	<i>Phyllomyias griseiceps</i>	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

Tyrannidae	Great Kiskadee	<i>Pitangus sulphuratus</i>	LC
	Common Tody-Flycatcher	<i>Todirostrum cinereum</i>	LC
	Black Phoebe	<i>Sayornis nigricans</i>	LC
	Boat-billed Flycatcher	<i>Megarynchus pitangua</i>	LC
	Golden-bellied Flycatcher	<i>Myiodynastes hemichrysus</i>	LC
	Eastern Wood-Pewee	<i>Contopus virens</i>	LC
	Cattle Tyrant	<i>Machetornis rixosa</i>	LC
	Fork-tailed Flycatcher	<i>Tyrannus savana</i>	LC
	Golden-faced Tiarannulet	<i>Zimmerius chrysops</i>	LC

Tabla 3. Registros de fauna presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA".

Fuente: Reseña descriptiva, radicado No. 20244700096622 del 9 de agosto de 2024.

"...En la reserva se ha registrado la presencia de diversos mamíferos, entre ellos algunos felinos como el jaguar *Panthera onca*, tigrillo u ocelote *Leopardus pardalis*, zorra patona *Procyon cancrivorus*, ardilla colorada *Sciurus granatensis*, saino, entre otros..."



Registro de rana venenosa - *Dendrobates truncatus*



Registro de Barred Puffbird - *Nystalus radiatus*



Registro de culebra *Chironius spixii*

Figura 6. Ejemplares de fauna presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA".

Fuente: Reseña descriptiva, radicado No. 20244700096622 del 9 de agosto de 2024.

Durante la visita técnica se pudo evidenciar la presencia de diversas especies de fauna silvestre en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA", incluyendo mariposas del orden Lepidoptera, aves acuáticas y paseriformes, insectos del orden Phasmatodea, reptiles como serpientes y mamíferos como el mono tití *Saguinus sp.*, lo que refleja la diversidad de hábitats y el buen estado de conservación del ecosistema.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"



Figura 7. Ejemplares de fauna presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA".
Fuente: Visita técnica PNCC.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical (Bh-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

4.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema Bosque Húmedo Tropical (Bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

Con base en la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a la capa catastral oficial para el municipio de Caracolí, departamento de Antioquia, y en los datos verificados durante la visita técnica, se determina la zonificación de un área total de 85,8929 hectáreas del predio denominado "La Abundancia", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 026-7101. La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" se establece de la siguiente manera (Tabla 4 y Figura 8).

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	42,3980	49,36
Zona de Restauración	43,4949	50,64
TOTAL	85,8929 ha	100

Tabla 4. Áreas de zonificación para la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA". Fuente: Predio denominado "La Abundancia", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 026-7101 y cédula catastral No. 05142000100000040012000000000, verificado en la visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

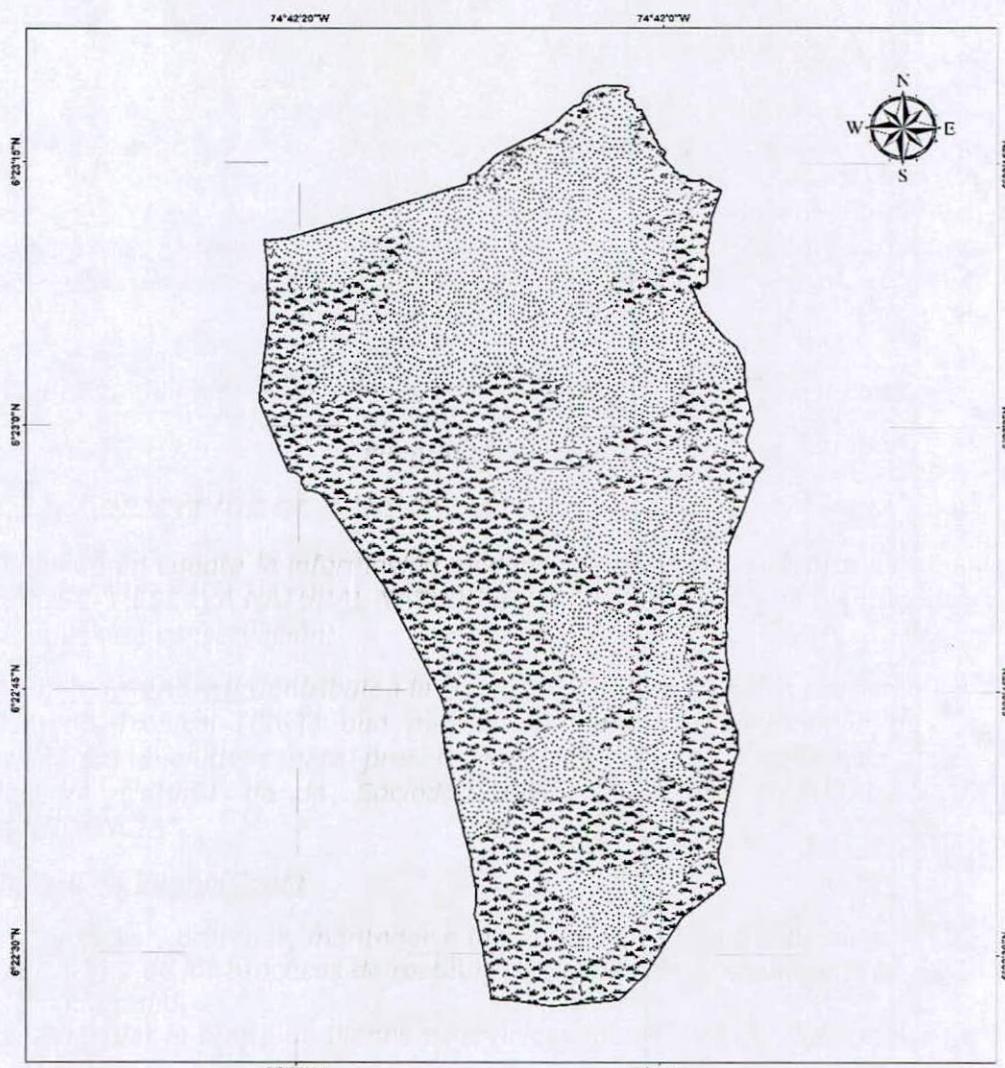


Figura 8. Mapa de zonificación para la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predio denominado "La Abundancia", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 026-7101 y cédula catastral No. 051420001000000040012000000000, verificado en la visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERA LA ABUNDANCIA"

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 49,36 % del total a registrar, presentando una extensión total de 42,3980 ha. Se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural correspondiente al Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), el cual presenta un excelente estado de conservación. Esta condición se caracteriza por la presencia de un sotobosque denso. El ecosistema exhibe estratos de dosel y subdosel claramente definidos, suelos con abundante hojarasca, una notable diversidad de especies y una estratificación estructural bien marcada.

El ecosistema observado cumple funciones ecológicas clave en términos de estructura y composición, al mantener la integridad funcional del bosque y sustentar una alta diversidad florística y faunística. Estas características favorecen la provisión de diversos servicios ecosistémicos, tales como la oferta de hábitat para especies de fauna, captura de carbono, regulación de los ciclos de nutrientes y del agua, regulación climática y de la calidad del aire, formación de suelo y control de la erosión, entre otros. Adicionalmente, esta zona cumple un papel fundamental como corredor biológico, facilitando el desplazamiento y permanencia de especies de fauna silvestre, tanto residentes como migratorias. Es fundamental que sobre esta zona no se desarrollen actividades que puedan afectar o perturbar la flora y la fauna, de manera que se garantice la conservación del ecosistema natural.



Figura 9. Zona de Conservación Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 50,64 % del total a registrar, presentando una extensión total de 43,4949 ha. Está compuesta por coberturas de vegetación secundaria en proceso de sucesión natural no asistida y por áreas desprovistas de vegetación en las



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

que se adelantan procesos de restauración asistida mediante la introducción de especies nativas. Estas acciones tienen como propósito promover la recuperación de la cobertura vegetal, restablecer la conectividad ecológica y favorecer el restablecimiento progresivo de las dinámicas ecosistémicas.

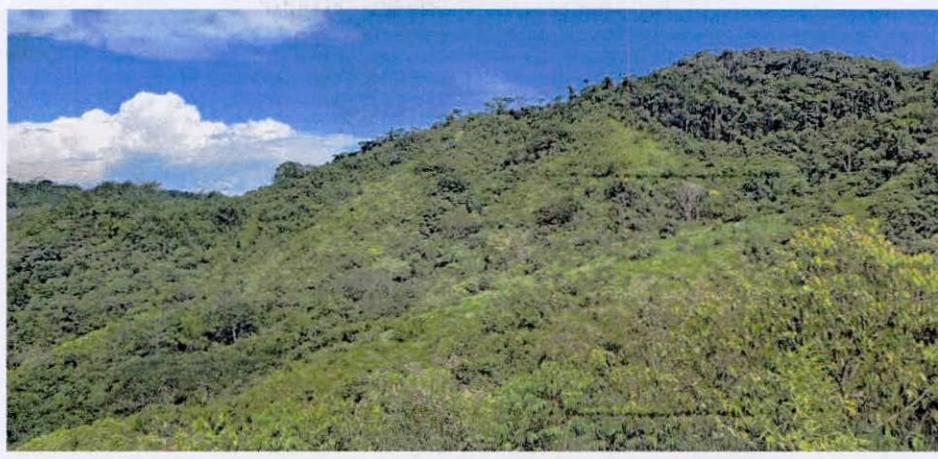


Figura 10. Zona de Restauración
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATUREREA LA ABUNDANCIA"

nativas.

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCOS DE HÁBITAT, ANI, OMEC, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS LICENCIADOS Y PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁸.

El 29 de abril 2025, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Títulos Mineros, Proyectos de explotación o producción de hidrocarburos, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas -OMEC, Proyectos licenciados -ANLA y Bancos de hábitat. Como resultado de la verificación realizada el 18 de mayo de 2025 se encontró que el predio denominado "La Abundancia", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 026-7101 presenta traslape con las siguientes capas:

- Agencia Nacional de Minería (ANM)

Al realizar la verificación con la capa de solicitudes mineras de la Agencia Nacional de Minería (ANM, 2024), se identificó un traslape con el expediente ODI-14251, correspondiente a una solicitud minera para minerales de oro y sus concentrados. No obstante, de acuerdo con la información suministrada, dicha solicitud se encuentra en estado archivado, lo que indica que no posee efectos jurídicos ni constituye un derecho minero vigente sobre el predio.

⁸ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), RUNAP (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2025), OMEC (2023), ANI (2025), Resguardos Indígenas (ANT 2024) y Bancos de Hábitat (2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERA LA ABUNDANCIA"

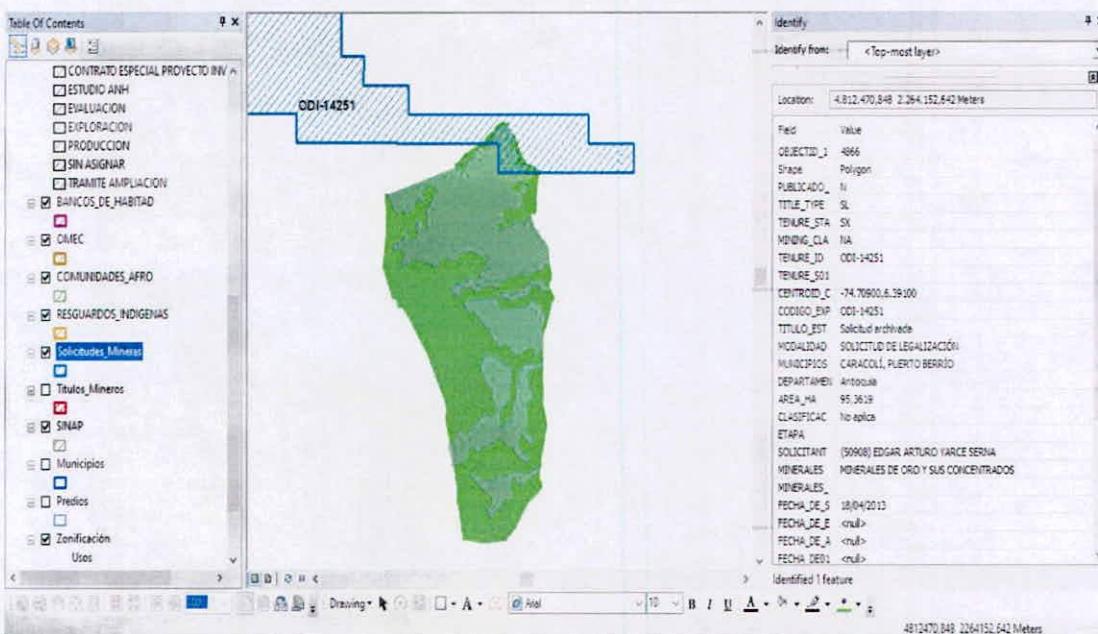


Figura 11. Traslape del predio "La Abundancia", inscrito bajo FMI No. 026-7101, con el expediente de solicitud minera ODI-14251 Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM, 2024).

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

De acuerdo con la consulta realizada en el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, se evidencia traslape total del predio "La Abundancia", inscrito bajo FMI No. 026-7101 con área identificada como BASAMENTO CRISTALINO. Este tipo de áreas, clasificadas como disponibles, corresponden a información oficial de la ANH, sin que ello implique la existencia de un contrato vigente de exploración o explotación de hidrocarburos sobre el predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

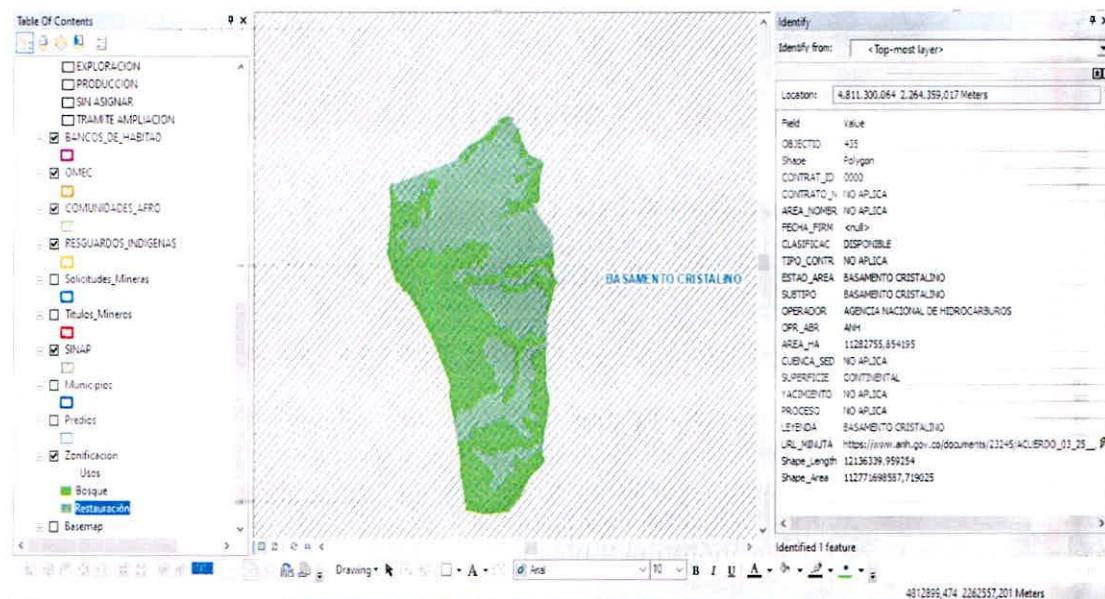


Figura 12. Traslape del predio "La Abundancia", inscrito bajo FMI No. 026-7101, con el área BASAMENTO CRISTALINO Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

Teniendo en cuenta lo anterior y lo observado durante el recorrido efectuado en el predio "La Abundancia", no se identificaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones, rellenos u otras intervenciones. En consecuencia, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA". No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y OTRAS DETERMINANTES AMBIENTALES.

En el marco del trámite de registro del predio denominado "La Abundancia" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, ubicado en la vereda Caracolí, municipio de Caracolí, departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA", se evidenció, durante la visita técnica realizada, la presencia del río Nus tal como se observa en la figura 13.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

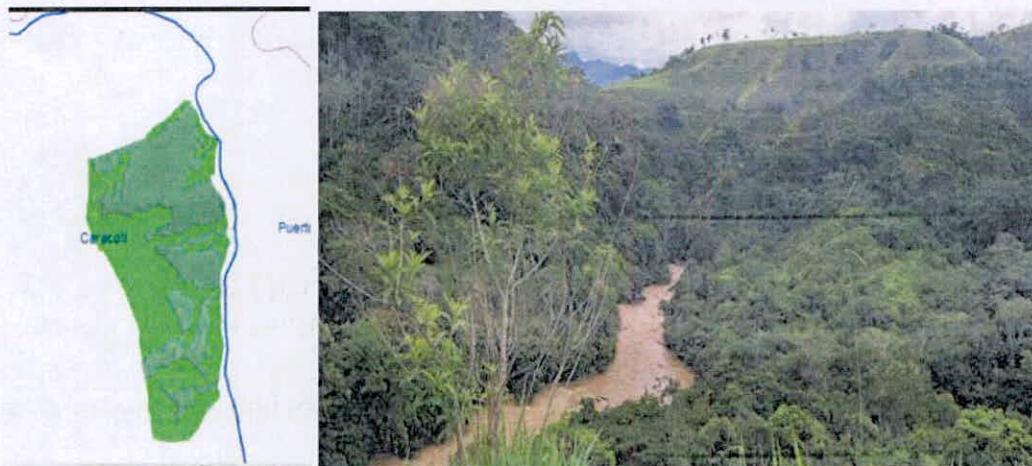


Figura 13. Río Nus como límite oriental del predio "La Abundancia", el cual hace parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA". Fuente: Recorrido realizado durante la visita técnica por PNNC.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, mediante los oficios No. 20252301125121 del 10/06/2025 y 20252301285271 del 02/07/2025 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA información sobre la delimitación de la ronda hídrica del río Nus, la identificación de posibles traslapes con otras determinantes ambientales presentes en el predio denominado "La Abundancia", identificado con el FMI No. 026-7101 y ubicado en el municipio de Caracolí, departamento de Antioquia, así como la verificación de la compatibilidad de la zonificación propuesta para la RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" con los usos establecidos para dichas determinantes.

En respuesta, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA remitió la información solicitada al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA) de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (SGM), a través de los radicados No. 20254700077692 del 14/07/2025 y 20254700079892 del 17/07/2025 informando lo siguiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

"...En respuesta informamos que, mediante la Resolución interna N°040-RES2202-902 del 18 de febrero de 2022, Corantioquia priorizó el acotamiento de las rondas hídricas de su jurisdicción, en aplicación de lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.3A.4, Sección 3A, del Decreto 1076 del 26 de 2015 estipula que "Las autoridades ambientales competentes deberán definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la 'Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia.

Conforme a lo anterior, Corantioquia ha priorizado la delimitación de la ronda hídrica para cincuenta (50) fuentes de su jurisdicción. De estas, en el municipio de Caracolí se encuentra priorizado un tramo del Río Nus, el cual tiene prioridad media para el acotamiento de ronda hídrica. Sin embargo, en la actualidad no se encuentra en proceso de acotamiento.

Ahora bien, con respecto a la protección de cuerpos de agua, se debe atender a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.18.2 sobre las áreas forestales protectoras:

"(...)

"los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua (...)"

Por lo anterior, es de obligatoriedad la conservación de estas áreas para las fuentes y cuerpos de agua..."

En ese orden de ideas, pese a que actualmente no se cuenta con la delimitación de la faja paralela de la Ronda Hídrica del Río Nus, es preciso aclarar que el predio "La Abundancia", cuenta con más de 30 m en la zona de las Rondas Hídricas con coberturas naturales, en muy buen estado de conservación y preservación.

Con relación a las determinantes ambientales presentes en la zona consultada; se anexa el reporte de determinantes ambientales aplicables y presentes en la zona solicitada RNSC 116-24 RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA.

Al realizar la superposición con la información cartográfica básica y temática disponible relacionada con las determinantes ambientales en el territorio de la jurisdicción, se identificaron las siguientes novedades:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

Primero: El predio con MI No. 026-7101 del municipio de Caracolí, se encuentra parcialmente traslapado con el modelo de Esquema de conectividades ecosistémicas, tal como se muestra en la Figura 14.

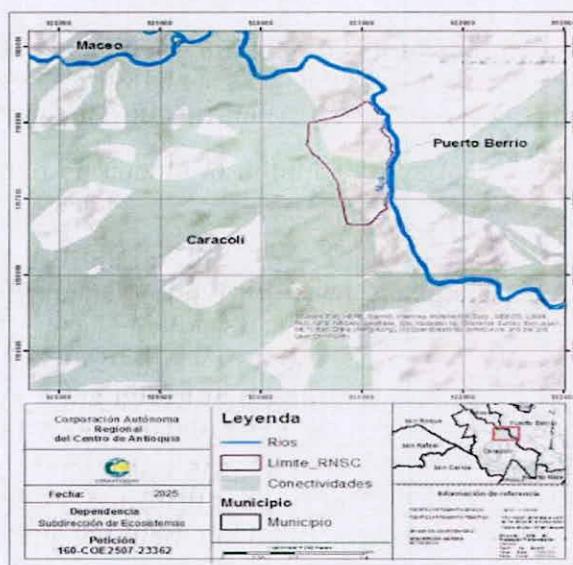


Figura 14. Determinante ambiental esquema de conectividades ecosistémicas
Fuente: Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA

El modelo de Esquema de conectividades ecosistémicas es una estrategia de manejo que permitan establecer conexiones ecológicas territoriales integrales, bajo corredores naturales con ubicación espacial concreta, son "Rutas conectoras entre las áreas que proveen bienes y servicios ecosistémicos, mediante la intervención de predios públicos y privados, que faciliten la movilidad de la biodiversidad entre ellas, el intercambio genético, la conservación de la flora silvestre priorizada, entre otras funciones ecológicas".

En cuanto al régimen de usos, el artículo 3, de la Resolución 040-RES2312-6660 "por medio de la cual se adopta e implementa el Modelo de Esquema de Conectividades Ecosistémicas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA", establece:

Parágrafo 2. Las áreas rurales que hagan parte del presente Modelo de Esquema de Conectividades Ecosistémicas tendrán la categoría de suelo de protección, en los términos definidos en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, por lo tanto, tendrán restringida únicamente la posibilidad de urbanizarse..."

(...)

Parágrafo 4. Permanecerán las construcciones que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Resolución se traslapan con el Modelo de Esquema de Conectividades Ecosistémicas y se encuentren legalizadas; no obstante, se deberá dar



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

aplicación de las medidas de manejo definidas en el documento técnico "Esquema de Conectividades Ecosistémicas".

Parágrafo 5. Permanecerán los usos del suelo que se encuentren establecidos al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, definidos en las diferentes categorías de protección ambiental y en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio (EOT, POT, PBOT), que se traslapen con el Modelo de Esquema de Conectividades Ecosistémicas, dando aplicación de las medidas de manejo definidas en el documento técnico "Esquema de Conectividades Ecosistémicas", y en armonía con el objeto del presente esquema.

Segundo: El predio con MI No. 026-7101 del municipio de Caracolí, se encuentra traslapado con el Sistema Local de Áreas Protegidas del Municipio de Caracolí, tal como se muestra en la Figura 15.

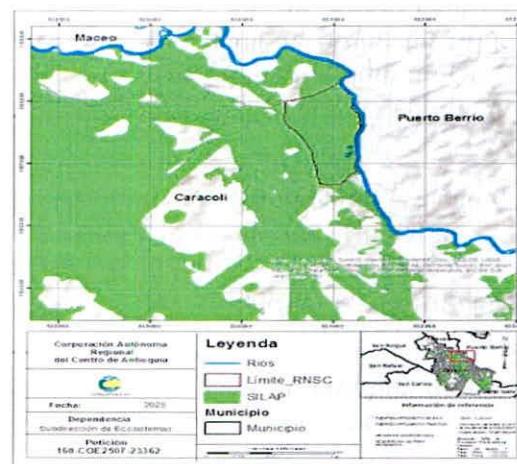


Figura 15. Traslape con el Sistema Local de Áreas Protegidas del Municipio de Caracolí. Fuente: Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA

"... El SILAP es una estrategia integral que busca la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible a través de la participación comunitaria y la gestión local en la preservación de ecosistemas estratégicos que poseen Valores y Objetos de Conservación.

La zonificación del SILAP de Caracolí, establece que los suelos del SILAP están orientados a usos de Preservación, preservación - rehabilitación y rehabilitación. En virtud de lo expresado, los usos del suelo definidos en las determinantes ambientales identificadas están orientadas a la preservación y conservación de ecosistemas, por lo tanto, dichos usos son compatibles con la zonificación propuesta para la RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"..."

En ese sentido, con base en la información remitida por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, se precisa que la zonificación y los usos definidos para la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

están orientados a la preservación, y que, a la fecha, el predio no presenta afectaciones. Esta reserva cuenta con una muestra representativa de ecosistema natural y posee un alto valor ecológico para la región y el país, por lo cual se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. No obstante, en caso de generarse modificaciones en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario informar oportunamente a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio objeto de registro se encuentra dentro de la zona de influencia del bosque húmedo tropical (bh-T) en el municipio de Caracolí, Antioquia, colindante con el río Nus, lo que le otorga una alta relevancia ecológica por su función en la regulación hídrica, la provisión de hábitat y la conectividad ecológica regional. Este tipo de bosque se caracteriza por una alta diversidad de especies arbóreas, con alturas superiores a los 25 m, suelos con buen contenido de materia orgánica y condiciones climáticas de temperatura media anual entre 24 °C y 26 °C, con precipitaciones mayores a 2.000 mm (IDEAM, 2010⁹). A nivel regional, estos bosques representan un remanente estratégico de los ecosistemas del Magdalena Medio, con un alto grado de biodiversidad y potencial para la conservación de especies endémicas y amenazadas (CORANTIOQUIA, s. f¹⁰; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018¹¹). La presencia de este ecosistema en el predio sustenta su alto valor ecológico y su pertinencia para ser declarado como Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC).

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **85,8929 ha** conformada por el predio denominado "La Abundancia", identificado con el FMI No. 026-7101 y ubicado en la vereda Caracolí, municipio de Caracolí, departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA".

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA" deberá:

⁹ IDEAM. (2010). *Ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia*. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. <https://www.ideam.gov.co>

¹⁰ CORANTIOQUIA. (s.f.). *Bosques*. Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia. <https://www.corantioquia.gov.co/bosques>.

¹¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). *Política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos - PNGIBSE*. <https://www.minambiente.gov.co>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300001376** del 24 de julio de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **85,8929 ha**, a favor del predio denominado "LA ABUNDANCIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, ubicado en el municipio Caracolí, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,
RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA**", una extensión superficiaria total de **85,8929 ha**, a favor del predio denominado "LA ABUNDANCIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-7101, ubicado en el municipio Caracolí, departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA**" se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical (Bh-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA**":

Zonificación para la RNSC "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	42,3980	49,36
Zona de Restauración	43,4949	50,64
TOTAL	85,8929 ha	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATUREREA LA ABUNDANCIA"

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Caracolí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **DANIEL PFEIFER**, identificado



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 116-24 "RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA"

con PAS. CHW7T6FF5, representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE LA ABUNDANCIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LÉGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Karen Julieth Pérez Salamanca
Ing. Ambiental - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

